



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - UNI

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Colaboración Institucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, Vicealmirante Luis José POLAR Figari, identificado con DNI. N° 43329799 y CIP. N° 04834215, designado mediante Resolución Suprema N° 190-2019 DE/MGP de fecha 21 de noviembre del 2019, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0699-2019-CGMG de fecha 15 de noviembre del 2019; y de la otra parte, la Universidad Nacional de Ingeniería, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, con domicilio en la Avenida Túpac Amaru N° 210, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20169004359, debidamente representado por su Rector, Doctor Jorge Elías ALVA Hurtado, identificado con DNI. N° 07841488, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 1576, de fecha 1 de diciembre del 2015.

**LA MARINA** y **LA UNI** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MARINA** y **LA UNI**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 13 de setiembre del 2011, con una vigencia de CUATRO (4) años, siendo su fecha de caducidad el 13 de setiembre del 2015, el mismo que sirve de base para la elaboración del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa; al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.

2.2. **LA UNI** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.







## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y LA UNI



Dentro de su estructura organizacional cuenta con el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL-UNI que es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación de **LA UNI**, cuya misión es promover el desarrollo y utilización de las tecnologías de las telecomunicaciones; realizando estudios, proyectos, investigación científica e investigación tecnológica, capacitación y formación especializada como herramientas para el desarrollo económico y social del país.

- 2.3 **LA MARINA, LA UNI y el INICTEL-UNI**, tienen propósitos comunes orientados a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología, la capacitación y perfeccionamiento profesional.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8 Decreto Supremo N° 030-2006-MTC, que aprueba la fusión por absorción del INICTEL con la UNI.
- 3.9 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.10 Ley N° 12379 de fecha 19 de julio de 1955, Ley de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 3.11 Resolución Consejo Directivo N° 073-2017 SUNEDU/CD de fecha 28 de noviembre del 2017 de Licenciamiento de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje a cargo de un Tribunal Arbitral.
- 3.13 Directiva COMGEMAR N° 04-18, Directiva para normar el fortalecimiento de los intereses marítimos y la promoción de la conciencia marítima en la Marina de Guerra del Perú.
- 3.14 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio en las áreas académica, docente y de investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, incluyendo en el ámbito de este documento al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL-UNI.







### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de:

#### **LA UNI:**

A través de sus Facultades o dependencias autorizadas.

#### **Por LA MARINA:**

Jefe del Departamento de Educación Extrainstitucional y Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.

Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el Convenio Marco y en las adendas que se suscriban.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos administrativos serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de **LA MARINA** serán suscritos por la autoridad correspondiente y en el caso de **LA UNI** serán suscritos por su Rector o persona que designe para dicho efecto. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de **LAS PARTES**, entre otros temas. Asimismo, para el desarrollo de programas académicos, docentes y de investigación con el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL-UNI se suscribirán los respectivos Convenios Específicos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Cuarta, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Marco y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio Marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo entre sus representantes nombrados en la Cláusula Quinta y siguiendo las reglas de la buena fe.

Sin perjuicio de lo antes convenido las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.







## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MGP Y LA UNI

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación, en amparo de lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia no consideran continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicar por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de TREINTA (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 11.2 Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** que considere no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, debiéndolo comunicar a la otra por escrito con una anticipación no menor de TREINTA (30) días calendario manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco.
- 11.4 Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los procesos que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco o en razón a los Convenios Específicos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del Artículo 1315° del Código Civil.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.





**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante una adenda de conformidad a las normas legales vigentes y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente documento.

En la ciudad de Lima, a los Ventiuno (21) días del mes de Enero del 2020, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Por "LA UNI"



*[Firma manuscrita]*

Vicealmirante  
Luis José POLAR Figari  
Director General de Educación  
de la Marina  
DNI. 43329799



*[Firma manuscrita]*

Doctor  
Jorge Elías ALVA Hurtado  
Rector de la Universidad Nacional de  
Ingeniería  
DNI. 07841488